

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Prueba Extraprocesal. Rad. No. 110014003032**20220065100**.

Atendiendo que la parte convocada presentó incidente de oposición a la exhibición documental causa de la presente actuación, y como quiera que la misma satisface los presupuestos de los artículos 127 y 129 del Estatuto Procesal, y la parte convocante, se pronunció de dicho incidente, peticionándose pruebas por los dos extremos de la presente prueba extra proceso, se convocará a audiencia pública y se decretarán los medios de prueba, conforme lo normado en el inciso 3° del referido artículo 129 del C. G. del P.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **jueves 16 de marzo de 2023, a las 10.30 a.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se practicarán las pruebas del incidente, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la decisión que resuelva el presente trámite incidental; la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams, Lifesize u otra.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes. Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

**Segundo:** Citar a las partes intervinientes de la presente solicitud de prueba extraprocesal para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado de manera oficiosa por el Despacho.

**Tercero:** Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el

numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., por aplicación análoga de dichas disposiciones al trámite incidental.

**Cuarto:** Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

**1. Solicitadas por la parte incidentante:**

**1.1. Documentales:** Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de incidente de oposición.

**1.2. Interrogatorio de Parte:** Que deberá rendir los incidentados Pablo Alfonso Arango Mesa, Carmen Helena Mesa de Arango y el representante legal de Argos Productos de Cartón y Papel S.A.

**1.3. Exhibición documental:** Se requiere al extremo incidentado Pablo Alfonso Arango Mesa, Carmen Helena Mesa de Arango y Argos Productos de Cartón y Papel S.A., para que el día de la audiencia aquí programada tenga a su disposición los documentos referentes a: ... *(títulos) que acrediten la calidad que invocan en la petición y con la que dicen actuar, esto es como accionistas de Continental Paper S.A....*” Dicha documental deberá estar escaneado en formato PDF legible, a fin que sea remitida al correo electrónico del Despacho el mismo día de la audiencia.

**2. Solicitadas por la parte incidentada:**

**2.1 Documentales:** Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de pronunciamiento al incidente de oposición.

**2.2. Interrogatorio de Parte:** Que deberá rendir la parte incidentante, esto es, el representante legal de Continental Paper S.A.

**2.3. Testimonio:** Se decreta la comparecencia la declaración de Ivan Arturo Novella Rivera, cuya asistencia deberá ser garantizada por la parte incidentante, al ser un empleado suyo.

Lo anterior, sin perjuicio que, el día de la audiencia el Despacho decrete medios probatorios de oficio.

Por secretaría, remítase a los voceros judiciales de la parte incidentante e incidentada, copia digital del expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO No. 018, hoy 10 de febrero de 2023.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
*Secretaria*

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8049cbeef86c450caf8e46852125e2d4e3664b2e0aa0c5c4613e5bf4f2bd26bc**

Documento generado en 09/02/2023 05:11:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**